

CONSTANCIA: Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se encuentran consignados por el Ejército Nacional dos depósitos judiciales por valor total de \$876.365.

Armenia Quindío, 21 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO : No. 2021-00331

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

A despacho memorial del apoderado judicial de la parte ejecutante que tiene facultad de recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

Por reunir los requisitos legales contemplados en el art. 461 del CGP, se dispondrá la terminación del proceso con el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

De acuerdo con la constancia que antecede, se dispondrá devolver los dineros consignados por concepto del embargo al demandado de su salario al demandado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR, el presente proceso por pago de la obligación, intereses y costas procesales, tal como lo solicita la parte ejecutante a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo del 30% de lo que legalmente compone el salario mensual, primas y hasta el mismo porcentaje de las prestaciones sociales devengadas por el ejecutado como miembro activo del Ejército Nacional. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 056 del 08 de febrero de 2022, el cual queda sin efectos legales. Envíese oficio en ese sentido.

TERCERO: DEVOLVER los depósitos judiciales consignados por el embargo decretado en este proceso al demandado así:

No. Depósito	Fecha constitución	Valor \$
454010000592783	25-03-2022	820.890
454010000594016	11-04-2022	55.475
TOTAL		876.365

Por secretaría expídase la orden de pago al demandado por estos conceptos.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente trámite en forme definitiva.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA